

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de S/o. 40,000.00, a fin de que sea destinado a los que demande la comisión encargada de llevar a efecto el establecimiento de la industria pesquera en el país.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que siendo conveniente a la economía nacional el fomento de la industria pesquera, conforme al plan de creación de nuevas fuentes de riqueza pública que lleva a cabo el Gobierno;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de cuarenta mil soles oro (S/. 40,000.00), a fin de que sea destinado a los gastos que demande la Comisión encargada de llevar a efecto el establecimiento de la industria pesquera en el país.

El crédito a que se refiere la presente ley

será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.